

*" Soluciones de Ley a su alcance "*

## **PROGRAMA TEMPORAL DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO E INSERCIÓN**

### **(Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto)**

El Gobierno, para hacer frente a la crisis económica, al incremento del desempleo y a la prolongación de los períodos de desempleo que sufren los trabajadores, ha tomado una serie de medidas que se detallan en el presente Real Decreto-ley.

1.- Los **REQUISITOS** para acogerse al Programa son los siguientes:

- Ser menor de 65 años.
- Haber extinguido la prestación por desempleo de nivel contributivo y no tener derecho al subsidio o subsidios de desempleo por su duración máxima, incluidas las prórrogas. La finalización de la prestación debe producirse entre el 1 de agosto de 2009 y el 15 de febrero de 2010.
- Las personas desempleadas deberán estar inscritas como demandantes de empleo, suscribir el compromiso de actividad y comprometerse a realizar las distintas actuaciones que se determinen por el Servicio Público de Empleo de su Comunidad Autónoma correspondiente en el itinerario activo de inserción laboral en que participen.
- Carecer de rentas (por unidad familiar), de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75% del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (en 2009 serán 468€).

**No podrán beneficiarse** del Programa los trabajadores que:

- Agoten el subsidio para mayores de 52 años.
- Tengan la condición de fijos discontinuos y agoten la prestación por desempleo o los subsidios durante los periodos de inactividad productiva.
- Agoten la prestación por desempleo o los subsidios durante la suspensión de la relación laboral o la reducción de jornada de trabajo en virtud de Expedientes de Regulación de Empleo.
- Agoten el subsidio agrario o la Renta Activa de Inserción.

2.- La **DURACIÓN** máxima de la prestación es de 180 días, se comenzará a devengar desde el día siguiente a aquél en que se solicita y su percepción es mensual, siendo la **CANTIDAD** de 421,79€ en 2009, cantidad que se actualizará anualmente.

3.- **PRESENTACIÓN**: La solicitud se presentará en modelo oficial (original y dos copias) debidamente cumplimentado y firmado, que incluirá el compromiso expreso de actividad y de participación en un itinerario activo de inserción laboral, en la oficina del Servicio Público de Empleo en la que el trabajador figure inscrito como demandante de empleo.

*" Soluciones de Ley a su alcance "*

Deberá presentarse dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha del agotamiento de la prestación. Para los trabajadores que hayan agotado la prestación o subsidio entre el 1 y el 15 de agosto de 2009, el plazo será dentro de los 60 días hábiles siguientes al 15 de agosto de 2009, fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente Real Decreto Ley. Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos indicados supone la denegación de la incorporación al Programa.

**4.- RENTAS:** Se consideran rentas todos los ingresos que obtenga el solicitante y los miembros de su unidad familiar, cualquiera que sea su origen, (p.ej.- salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas de asistencia social, pensiones de la SS, intereses bancarios, alquileres, becas, etc...), excepto la cuantía de la indemnización legal por fin de contrato o despido y las asignaciones de la Seguridad Social por hijo a cargo.

No se descontarán de las rentas los gastos que el solicitante o los miembros de la unidad familiar puedan tener (p.ej.- hipotecas, seguros médicos, etc...) a excepción de los que destine, en su caso, a pagar el Convenio Especial con la Seguridad Social.

Lo **requisitos de las rentas** a tener en cuenta son los siguientes:

- Que la suma de las rentas obtenidas por todos los miembros de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen no supere los 468€ mensuales en 2009 (75% del SMI).
- No percibir salarios sociales, rentas mínimas o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las distintas Administraciones Públicas.
- No percibir pensión o prestación económica de la Seguridad Social, salvo que estas hubieran sido compatibles con el trabajo que originó la prestación o el subsidio por desempleo.
- La carencia de rentas tiene que concurrir en el momento del agotamiento de la prestación por desempleo o del subsidio, así como en el de la solicitud y mantenerse durante la percepción de la prestación por desempleo extraordinaria de este Programa.

**5.- Los DOCUMENTOS** que se deben acompañar a la solicitud son los siguientes:

- Copia de los documentos de identificación del solicitante y, en su caso, de los miembros de la unidad familiar (DNI o NIE).
- Copia del libro de familia o documento equivalente en caso de ser extranjero.
- Copia de los documentos acreditativos de las rentas obtenidas en el mes anterior por el solicitante y, en su caso, por los miembros de la unidad familiar.